



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En México, Distrito Federal, a las dieciocho horas del tres de julio de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional analizaron los proyectos de acuerdo de sala relativos al acuerdo plenario del juicio de inconformidad **SDF-JIN-85/2015**; a los incidentes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-87/2015**, **SDF-JDC-88/2015**, **SDF-JDC-163/2015**, **SDF-JDC-164/2015**, **SDF-JDC-165/2015**, **SDF-JDC-166/2015** y **SDF-JDC-168/2015**; a los incidentes sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los juicios de inconformidad **SDF-JIN-28/2015**, **SDF-JIN-52/2015**, **SDF-JIN-58/2015**, **SDF-JIN-65/2015**, **SDF-JIN-72/2015**, **SDF-JIN-77/2015**, **SDF-JIN-86/2015**, **SDF-JIN-115/2015** y **SDF-JIN-116/2015**; y a los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-99/2015**, **SDF-JRC-102/2015**, **SDF-JRC-103/2015**, **SDF-JRC-104/2015**, **SDF-JRC-105/2015**, **SDF-JRC-106/2015**, **SDF-JRC-107/2015**, **SDF-JRC-108/2015** y **SDF-JRC-109/2015**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de

R

resolución en la presente sesión privada, con excepción de los incidentes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-87/2015, SDF-JDC-88/2015, SDF-JDC-163/2015, SDF-JDC-164/2015, SDF-JDC-165/2015, SDF-JDC-166/2015 y SDF-JDC-168/2015**, así como el proyecto del acuerdo plenario del juicio de inconformidad **SDF-JIN-85/2015**, los cuales serán objeto de estudio y discusión en posterior sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, instructor y ponente en los incidentes sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los juicios de inconformidad identificados con las claves **SDF-JIN-28/2015, SDF-JIN-52/2015 y SDF-JIN-86/2015**; así como los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-99/2015, SDF-JRC-103/2015, SDF-JRC-106/2015 y SDF-JRC-109/2015**, sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito, en los que se propuso, respectivamente, lo siguiente:

SDF-JIN-28/2015

ÚNICO. Es improcedente e infundada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del juicio de inconformidad SDF-JIN-28/2015, promovido por el Partido Nueva Alianza

SDF-JIN-52/2015

ÚNICO. Es improcedente e infundada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del juicio de inconformidad SDF-JIN-52/2015, promovida por el Partido de Trabajo.

SDF-JIN-86/2015

ÚNICO. Es infundada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, de las casillas correspondientes al 12 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal, a que se refiere la presente resolución incidental.

SDF-JRC-99/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda, en un plazo no mayor a tres días.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

CUARTO. Expídase copia certificadas de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

SDF-JRC-103/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda, en un plazo no mayor a tres días.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

SDF-JRC-106/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda, en un plazo no mayor a tres días.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

SDF-JRC-109/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda, en un plazo no mayor a tres días.

f

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Posteriormente, en uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con las claves **SDF-JRC-102/2015**, **SDF-JRC-105/2015** y **SDF-JRC-108/2015**, sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito en los que se propuso, en cada caso, lo siguiente:

SDF-JRC-102/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión intentado.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a reconsideración local, competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión en que se actúa, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

SDF-JRC-105/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión intentado.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a reconsideración local, competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión en que se actúa, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

SDF-JRC-108/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión intentado.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a reconsideración local, competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión en que se actúa, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la secretaria general de acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, en uso de la palabra, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente de los incidentes sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los juicios de inconformidad identificados con las claves **SDF-JIN-58/2015**, **SDF-JIN-65/2015**, **SDF-JIN-72/2015**, **SDF-JIN-77/2015**, **SDF-JIN-115/2015** y **SDF-JIN-116/2015**; así como los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-104/2015** y **SDF-JRC-107/2015**, sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito, en los que se propuso lo siguiente:

SDF-JIN-58/2015

ÚNICO. Es improcedente realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitado por el Partido del Trabajo.

SDF-JIN-65/2015

ÚNICO. Es improcedente realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitado por el Partido del Trabajo.

f

SDF-JIN-72/2015

ÚNICO. Es improcedente realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitado por el Partido de Trabajo.

SDF-JIN-77/2015

ÚNICO. Es improcedente realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitado por el Partido del Trabajo.

SDF-JIN-115/2015

ÚNICO. Es improcedente realizar en nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitado por el Partido del Trabajo.

SDF-JIN-116/2015

ÚNICO. Es improcedente realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitado por el Partido Humanista.

SDF-JRC-104/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda, en un plazo no mayor a tres días.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo

SDF-JRC-107/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y todos sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta





Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las veinte horas de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 39 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN

